El Lic.do Joan de Saxa Marin Viuayo de sus
Mds. ordinario y Visitador General de la Villa de Carabaca
y su partido por la Ygualdad y Piscopal: hago saber a sus mds.
los bixos de Ygo Zapotoul Fernandez Juez en el de lo
Contencioso de la Villa de Ciudad Real como Perseuon que se
sento por parte de don Luca Vaccos Clerigo y Cura fiscal en el
Pleito con el concejo Justicia y ayuntamiento de la dicha
Villa sobre que la sentencia que se dio por el Maestro Nuñez
Alcalde Mayor en su fauor se no notifico
a la dicha Justicia y aunque el termino que se signo expirado
no solo no se ha cumplido sino que al tanto no se ha fecho
Pedio de vos sirbo ansi que vos en forma bemos el dicho
y que se me dan testimonio de terminaciones notadas mirian y
sed de Vian de Cuyas sin embargo en su rebeldia que
Cuyas mandase proceder a su execucion y de Clarar
y Publicar por en Curso en las cen Sura y gensenes con
Cindas y Vistendo por Cusado la rebeldia con Vista
de autos Proua y Vno en que mandey mas Justicia
de la causa por la nueua peticion que Vistos bezi Vendo en el
oficio de Alcaldes de sus mds. se dio por hecho el Apuente
con y nuencion a la letra de la dicha sentencia cuyo tenor
es como se sigue

Ante mi Lic.do

En el pleito que en tre el Lic.do don Juan de Vallos y Aoaxu
Clerigo de menores bordenes y Capellan de Vene ficio
Eclesiastico que fundo el doctor don Alonso Valcazar Vieca
Genor su madre natural de la Ciudad de murcia y Juan de
aiello su yerno Curador de la Mayorazgo y Clauero Justicia
y ayuntamiento de la Villa de ciudad Real y diego Valero
procurador de la dicha Villa Vistos Hallo que debo de declarar
y declaro el dicho don Juan de Vaccos Clerigo y Cura fiscal
de el Ebergo cas de que el Silencio de el fuero Eclesiastico en